

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES**

**RECURSO Nº 37/2017**

**RESOLUCIÓN Nº 31/2017**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2017.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal PARTICIPA SEVILLA, presenta escrito mediante el cual solicita de este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, que “remita al IMD el recurso presentado por la que suscribe, sólo en lo que respecta a las tres primeras alegaciones del mismo, para que por este se tramite el correspondiente RECURSO DE ALZADA a resolver por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla”. El escrito señala como referencias el Recurso nº 29/2017 y el expediente nº 132/2017 del IMD.

Respecto de la petición formulada este Tribunal ha adoptado la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de octubre de 2017, D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, en su condición de Concejala del Ayuntamiento de Sevilla y Portavoz del Grupo Político Municipal PARTICIPA SEVILLA presentó en el Registro General de IMD, recurso especial en materia de contratación (Recurso nº 20/2017) contra los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de este organismo autónomo, en sesión celebrada el día 5 de octubre del presente, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y contra la convocatoria de licitación publicada en el DOUE y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes al expediente del IMD nº 132/2017, instruido para la contratación de la Gestión, Explotación y Mantenimiento mediante concesión administrativa con ejecución de Obras del Centro Deportivo municipal “Virgen de los Reyes” Distrito Macarena Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sofia Navarro Roda	Firmado	18/12/2017 10:37:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==</a>			

**SEGUNDO.-** El citado recurso especial en materia de contratación nº 20/2017 se resolvió mediante Resolución 30/2017, inadmitiendo en parte el propio recurso respecto de algunas alegaciones, y desestimando el resto de las formuladas.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2017, D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal PARTICIPA SEVILLA, presenta escrito mediante el cual solicita de este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, que “remita al IMD el recurso presentado por la que suscribe, sólo en lo que respecta a las tres primeras alegaciones del mismo, para que por este se tramite el correspondiente RECURSO DE ALZADA a resolver por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla”.

La firmante del escrito señala como referencia el Recurso nº 29/2017 de este Tribunal, presentado contra los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de octubre de 2017, contra los Pliegos y la convocatoria de licitación que rigen el procedimiento abierto tramitado por el Instituto Municipal de Deportes para la contratación de la Gestión, Explotación y Mantenimiento mediante concesión administrativa con ejecución de Obras del Centro Deportivo municipal “Virgen de los Reyes” Distrito Macarena Sevilla (Expediente del IMD nº 132/2017).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Con carácter previo al examen de cualquier otro requisito de admisibilidad del recurso y de la cuestión planteada en su escrito, procede analizar la competencia de este Tribunal para la Resolución del recurso interpuesto, habida cuenta de lo solicitado en el mismo.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARCAS) “*para el conocimiento y resolución de los asuntos que a continuación se relacionan:*”

- a. *Resolución de los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y las cuestiones de nulidad previstas en los artículos 37 y siguientes del mismo texto legal.*
- b. *Resolución de las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.*
- c. *Decisión sobre las medidas cautelares o provisionales que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad.*
- d. *Cualquier otra competencia que sea atribuida por la normativa europea o estatal básica.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sofia Navarro Roda	Firmado	18/12/2017 10:37:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==</a>			

No entra pues dentro de las competencias de este Tribunal, dar cumplimiento a lo solicitado (“remitir un recurso administrativo a un órgano de contratación (IMD)) en el escrito presentado por D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal PARTICIPA SEVILLA con fecha 13 de diciembre de 2017, lo que determina que este Tribunal no tenga competencia para resolver lo solicitado por la recurrente, lo cual hace innecesario el análisis de los requisitos de admisibilidad y demás cuestiones planteadas.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación, este **TRIBUNAL**

Este Tribunal le comunica lo siguiente;

**PRIMERO.-** Inadmitir el escrito presentado con fecha 13 de diciembre de 2017 por D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal PARTICIPA SEVILLA

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del escrito, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES  
 DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Sofía Navarro Roda

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sofía Navarro Roda	Firmado	18/12/2017 10:37:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xykt+D0tnznBTgENTaOrWg==</a>			